

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, el Director de Hidrocarburos expidió la Resolución Número 01538 de 2023, *“Por la cual se modifica la Resolución 00819 del 16 de agosto de 2023, mediante la cual se autorizó a la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 830.112.215-9, para actuar como distribuidor minorista de combustibles como estación de servicio de aviación a través de la Planta Energizar Girardota, ubicada en la Entrada a Girardota Antigua Estación Ferrocarril, Loma los Ochoa Km 21, Girardota-Antioquia.”*

Con el fin de notificar el mencionado oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2023 a las 7:00 a.m., con la advertencia que en contra de la resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante el Director de Hidrocarburos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



ALEXIS VLADIMIR ORTIZ SILVA

Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Ver Resolución 01538 de 2023 en tres folios.

¹ Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01538 DE 2023

(07 Diciembre 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución 00819 del 16 de agosto de 2023, mediante la cual se autorizó a la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 830.112.215-9, para actuar como distribuidor minorista de combustibles como estación de servicio de aviación a través de la Planta Energizar Girardota, ubicada en la Entrada a Girardota Antigua Estación Ferrocarril, Loma los Ochoa Km 21, Girardota-Antioquia”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 00819 del 16 de agosto de 2023, se autorizó a WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA con NIT 830.112.215-9 para actuar como distribuidor minorista de combustibles como estación de servicio de aviación a través de la Planta Energizar Girardota, ubicada en la Entrada a Girardota Antigua Estación Ferrocarril, Loma los Ochoa Km 21, Girardota-Antioquia, con la siguiente capacidad:

TANQUE	Producto	Capacidad asignada
		Galones
1	Jet A1	128.814
3	Jet A1	10.106
4	Jet A1	10.105

Que mediante los radicados No. 1-2023-053689 del 27 de octubre de 2023, la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA solicitó la modificación de la Resolución 00819 del 16 de agosto de 2023, con el fin de modificar la capacidad de almacenamiento desde la Planta de Abastecimiento Energizar Girardota, en el sentido de disminuir 50% la capacidad asignada, la cual será cedida a la sociedad WORLD KINECT COLOMBIA C.I. S.A.S. la cual hace parte del mismo grupo empresarial, para tal efecto remitió la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 28 de septiembre de 2023, en la cual se encuentra inscrita la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 830.112.215-9. En igual sentido, consta en su objeto social, literal b, del presente certificado la realización de actividades de comercialización de combustibles a través de estaciones de servicio de aviación. Verificado en el RUES el 28 de noviembre de 2023.
- Contrato para el recibo, almacenamiento temporal, manejo y despacho de combustible de aviación entre WORLD KINECT COLOMBIA C.I. S.A.S. y Energizar, en el cual, en el artículo segundo, se indica que del volumen total asignado a la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA se realizará la cesión de 74.613 Galones. Quedando la asignación de capacidad de la Planta Girardota así: 25% WORLD KINECT COLOMBIA C.I. S.A.S., 25% WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA y 50% para Energizar.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA el Grupo de Downstream verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución 00819 del 16 de agosto de 2023, el cual quedara así:

“**Artículo 1.** Autorizar a la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 830.112.215-9, para actuar como distribuidor minorista de combustibles como estación de servicio de aviación a través de la Planta Energizar Girardota, ubicada en la Entrada a Girardota Antigua Estación Ferrocarril, Loma los Ochoa Km 21, Girardota-Antioquia, con la siguiente capacidad:

TANQUE	Producto	Capacidad asignada
		Galones
1	Jet A1	64.407
3	Jet A1	5.053
4	Jet A1	5.053

Parágrafo. La presente autorización estará vigente mientras el contrato de arrendamiento suscrito entre la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA y la sociedad ENERGIZAR S.A.S. goce de validez.

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 00819 del 16 de agosto de 2023, no se modifican, ni adicionan y mantienen su vigencia.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA a la dirección juanpablo.gutierrez@ppulegal.com, de acuerdo con lo expresado en la solicitud.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Emma Patricia Jiménez Padilla
Revisó: Luisa Fernanda Paris Jaramillo
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar